



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 203 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 16 DIC. 2010

VISTOS:

La Carta N° 014-EFR-PN-GRC-2010 del 02 de diciembre de 2010, emitida por el Supervisor de Obra; el Informe N° 288-2010-GRC/GRI/OC/WFIM del 07 de diciembre de 2010, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 182-2010-GRC/GRI-OC del 09 de diciembre de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 103-2010-GRC/GRI-CCGS del 14 de diciembre de 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de julio de 2010 el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura suscribió el CONTRATO N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con EL CONTRATISTA, para llevar a cabo la Supervisión de la obra **“CONSTRUCCION DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO DEL CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”**, por el monto de la propuesta económica del Contratista a Suma Alzada ascendente a S/.86,933.97 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 97/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos y un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 178-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, se Rectificó con efecto retroactivo a la fecha de suscripción del Contrato N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, el error material consignado en la Cláusula Segunda del referido Contrato, respecto a la Profesión o Especialidad del Asistente de Supervisión Víctor Manuel More Cárdenas, precisando que el mismo tiene la Profesión de Arquitecto;

Que, mediante Carta N° 014-EFR-PN-GRC-2010 del 02 de diciembre de 2010 y recibida en la misma fecha por la Entidad, el Supervisor de Obra solicitó el cambio de profesional en el cargo de Jefe de la Supervisión de Obra en atención que el actual profesional había presentado su renuncia por motivos personales. Para dicho efecto propuso como reemplazo al Ing. Enrique Fernando Rojas Pazos, identificado con CIP N° 41660, adjuntando el respectivo curriculum vitae;

Que, mediante Informe N° 288-2010-GRC/GRI/OC/WFIM del 07 de diciembre de 2010, el Coordinador de Obra manifestó que mediante Carta de la Gerencia Regional de Infraestructura del 02 de noviembre de 2010 se aceptó a partir de dicha fecha el cambio propuesto. En tal sentido, el Coordinador de Obra solicitó generar la respectiva addenda;

Que, mediante Informe N° 182-2010-GRC/GRI-OC del 09 de diciembre de 2010, dio su conformidad al pedido efectuado mediante Informe N° 288-2010-GRC/GRI/OC/WFIM;



Que, mediante Proveído S/N del 10 de diciembre de 2010, consignado en el Informe N° 182-2010-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó proyectar el Resolutivo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, conforme lo dispone el artículo 43° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Reglamento establece los requisitos que debe cumplir el supervisor contratado por la Entidad;

Que, conforme lo establece el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el supervisor permanente en obra debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra;

Que el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el residente de la obra, podrá ser ingeniero o arquitecto, con no menos de dos (02) años de ejercicio profesional; siendo que las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza de la obra;

Que, conforme lo establece el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, tras la revisión de las Bases Integradas colgadas en el SEACE respecto de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0552-2010-REGION CALLAO derivada de la Licitación Pública N° 003-2010 REGIÓN CALLAO (Segunda convocatoria), se aprecia que las únicas calificaciones profesionales establecidas para el Ingeniero Residente figuran en el área de Especificaciones Técnicas de Estructuras, según el siguiente detalle: *"DEL RESIDENTE DE OBRA: La Empresa Contratista designará sea a un Ingeniero Civil ó Arquitecto, idóneamente preparado y de amplia experiencia debiendo constatar el cumplimiento de los reglamentos y los procesos constructivos, así como la correcta aplicación de las normas establecidas y de lo descrito en el presente Expediente Técnico."*

Que, en tal sentido, no existiendo previsión de calificaciones y experiencias adicionales a las contempladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede aceptar el cambio de Jefe de Supervisión para la Obra **"CONSTRUCCION DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO DEL CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, con eficacia anticipada al 02 de diciembre de 2010, fecha en que la Gerencia Regional de Infraestructura aceptó el cambio del Jefe de la Supervisión;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 del 18 de Agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 502 del 01 de diciembre de 2010, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 02 de diciembre de 2010, el cambio de Jefe de Supervisión del CONTRATO N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCION DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO DEL CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", aceptando la propuesta del Ingeniero Civil Enrique Fernando Rojas Pazos, identificado con CIP N° 41660.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda que materializa lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


CPC ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura



ADDENDA N° 002 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 002 al Contrato de Supervisión N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCION DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO DEL CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el CPC. Andrés Miguel Villarreyes Dávila, identificado con DNI N° 25690092, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, el **ING. ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS**, identificado con DNI. N° 21436153 y RUC N° 10214361537, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 30814 emitido por el OSCE el 22.07.2010, con domicilio legal en Calle Punta Sal N° 163 Dpto. H-404 Urb. La Castellana – Santiago de Surco, debidamente representado por el Sr. Jesús Tulio Barreto Daga, con DNI N° 32811814, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El 23 de julio de 2010 el Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura suscribió el CONTRATO N° 018-2010 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con EL CONTRATISTA, para llevar a cabo la Supervisión de la obra "**CONSTRUCCION DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO DEL CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", por el monto de la propuesta económica del Contratista a Suma Alzada ascendente a S/.86,933.97 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 97/100 NUEVOS SOLES), incluido impuestos y un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario.
2. Mediante Resolución Gerencial Regional N° 178-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI, se Rectificó con efecto retroactivo a la fecha de suscripción del Contrato N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, el error material consignado en la Cláusula Segunda del referido Contrato, respecto a la Profesión o Especialidad del Asistente de Supervisión Víctor Manuel More Cárdenas, precisando que el mismo tiene la Profesión de Arquitecto;
3. En la fecha, mediante Resolución Gerencial Regional se ha aceptado con eficacia anticipada al 02 de diciembre de 2010, el cambio del Jefe de Supervisión del Contrato N° 018-2010 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, aceptando la propuesta del Ingeniero Civil Enrique Fernando Rojas Pazos, identificado con CIP N° 41660.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO

Las partes acuerdan modificar el cuadro del personal asignado al Servicio de la Supervisión de la Obra "**CONSTRUCCION DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO DEL CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**", el mismo que queda establecido de la siguiente manera:

Personal asignado al Servicio	Cargo	Profesión o Especialidad	N° de Colegiatura
Enrique Fernando Rojas Pazos	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil	41660
Víctor Manuel More Cárdenas	Asistente de Supervisión	Arquitecto	3416



ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41660



CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- RATIFICACION DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 018-2010-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la Supervisión de la Obra "CONSTRUCCION DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO-DISTRITO DEL CALLAO-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" suscrito el 23 de julio de 2010, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que contiene el mismo, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
GPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

.....
ENRIQUE FERNANDO
ROJAS PAZOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 41660

POR EL CONTRATISTA

